

los frentes, taludes y vegetación plantada, inspección detallada de las superficies restauradas antes de su puesta a uso agrícola. Durante la explotación se realizará una revisión general con una periodicidad trimestral, que continuará durante un año.

El presupuesto total de las labores de restauración asciende a la cantidad de NUEVE MIL (9.000) EUROS.

Se adjuntan al proyecto: fotografías, plano de situación, plano topográfico, plano de extracción y restauración.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto del recurso minero “Los Rostros”, nº 12.483, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación del recurso minero “Los Rostros”, nº 12.483, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 49, de 30 de abril de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación del recurso minero “Los Rostros”, nº 12.483, en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Se exceptuará de la ampliación la cuadrícula situada más al noroeste, que corresponde con los terrenos ubicados en la margen derecha del río Guadiana.

2ª) La extracción se circunscribirá a las parcelas, siempre dentro de la concesión, situadas en la margen izquierda del río Guadiana.

3ª) Todas las parcelas afectadas deberán restaurarse a su uso original una vez finalizadas las respectivas extracciones. La rehabilitación de las parcelas afectadas deberá efectuarse de manera progresiva, a medida que avance el frente de explotación.

4ª) El acceso será desde la antigua nacional V, en el punto kilométrico 394,8. Se permitirá la utilización de este acceso por los usuarios de las fincas cercanas.

5ª) Deberá regarse, diariamente, tanto la zona de extracción como el camino de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

6ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración. La retirada de la tierra vegetal se efectuará por fases, aplicándose a las diferentes superficies en que haya quedado dividida la explotación. Con ello se evitará la acumulación y consiguiente deterioro del sustrato edáfico.

7ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

9ª) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

10ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Condiciones complementarias:

1ª) Para la extracción de cada parcela incluida en la concesión, se elaborará el correspondiente proyecto y estudio de impacto ambiental, haciendo mención en la introducción al hecho de estar incluida la superficie que corresponda dentro de la concesión ampliada, adjuntando igualmente una copia de la presente resolución.

2ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará un Plan de Vigilancia al primer año de la autorización, al que seguirán otros sucesivos cada tres años hasta la finalización de la actividad.

3ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación.

4ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los

informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

5ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.250 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas).

Mérida, 28 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero “Los Rostros”, nº 12.483, en el T.M. de Badajoz. En concreto, se pretende la ampliación hasta 10 cuadrículas mineras de la citada Concesión (que proviene, a su vez, de una reclasificación de la sección A “Los Rostros”, nº 626).

El promotor del proyecto es la empresa CAPIEXSA, con C.I.F.: A-06037261 y domicilio en Ctra. N-V, Km. 394.8, en el T.M. de Badajoz.

Se trata de una gravera, el método de laboreo es en descubiertas con transferencia exterior, en la extracción se utilizarán bancos de altura menor a los 3 m.

Una vez retirada la capa de tierra vegetal se arrancará el material mediante medios mecánicos, mediante retroexcavadora o, en condiciones muy favorables, con pala cargadera; el transporte se realizará mediante camiones o dumpers hasta la planta de tratamiento.

La duración de la explotación va a ser de 15 años aproximadamente, con un volumen total de reservas de minerales iniciales de 6.300.000 m³ y afectará a una superficie de 300 Has.

Se incluyen en el proyecto todas las instalaciones existentes (planta de clasificación, planta de machaqueo, planta de hormigón, naves de lavado, báscula de pesado y oficinas anexas) en la explotación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Objeto”, donde se expresa que la empresa CAPIEXSA ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación denominada “Los Rostros”, nº 12.483, en el T.M. de Badajoz, para la ampliación de 4 a 10 cuadrículas mineras.
- “Descripción del Medio Físico”, en el que se incluyen los apartados “situación geográfica”, “estudio de itinerarios e incidencias del tráfico”, “geología y geomorfología”, “hidrogeología”, “climatología”, “edafología”, “unidades fisiográficas”, “vegetación”, “fauna” y “descripción del paisaje”.
- “Descripción del Medio Socioeconómico”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”, donde se indica que los impactos sobre “atmósfera”, “suelo”, “vegetación”, “fauna” se califican como compatibles; los impactos sobre “relieve”, “agua”, “paisaje” y “usos del suelo” se califican como moderados; el impacto “socioeconómico” es beneficioso. La valoración global del efecto de la acción extractiva es moderado, lo cual quiere decir que las recuperaciones de las condiciones originales requiere cierto tiempo y es aconsejable la ejecución de medidas protectoras y correctoras.
- En “Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia” se enumeran las medidas correctoras: extracción mediante tecnologías adecuadas para el sistema y diseño de explotación; utilizar los accesos ya existentes; respetar la servidumbres o mejorarlas; amortiguar el ruido mediante silenciadores en los equipos móviles; en caso de procederse a la quema de restos de vegetación, consecuencia de las labores de preparación del terreno, se seguirán las normas establecidas anualmente en el Plan INFOEX; amortiguación del ruido de la maquinaria, mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; tener la maquinaria en perfecto estado; estudiar rutas alternativas para evitar el paso de maquinaria por poblaciones vecinas; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas del día; los camiones de transporte no circularán a más de 40 km/h con el fin de evitar ruido y polvo; riego periódico con agua o soluciones salinas de las pistas de transporte y rampas; limpieza de los camiones que transportan el material, antes de su entrada en las carreteras de uso público; realización de controles de emisión de polvo mediante instrumentación normalizada por la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico y por la I.T.C. 07.1.04 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; pavimentación de los principales accesos a la carretera; reducción del tiempo entre el fin de la explotación y comienzo de la restauración; recogida de los

aceites de la maquinaria por un gestor autorizado; establecimiento de una distancia de seguridad entre la cantera y las zonas afectadas por la depresión del nivel freático a fin de que quede fuera del área de alteración; reciclado de aguas mediante circuito cerrado y recarga del acuífero; selección de los materiales para relleno en labores de restauración; realización de muestreos periódicos y análisis de calidad de aguas; evitar vertidos a los cauces de agua; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes del suelo para su posterior utilización en la restauración; planificación de los movimientos de la maquinaria para minimizar la pérdida de suelo y el cambio de uso; ir acondicionando topográficamente el terreno, dejando una superficie ondulada sin balsas, pozos ni montones de acopios o rechazos; para el relleno de los huecos sólo podrán utilizarse residuos inertes, que no deben incinerarse bajo ningún concepto, con el objeto de no contaminar el aire, el suelo ó las aguas; disponer de un lugar adecuado tanto para el parque de maquinaria como para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento; deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; se aplanará y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.; creación de hábitats similares a los destruidos; respetar escrupulosamente el arbolado autóctono de la zona; los árboles no afectados por la extracción, pero que se encuentran próximos a ésta y puedan ser dañados por el tránsito de maquinaria, se protegerán cubriendo su tronco con tablones atados con alambres; los huecos de extracción no deberán acercarse a ningún árbol a una distancia menor a 5 veces el diámetro del árbol (medido a 1,30 m de altura desde la base); cuando aparezcan en la extracción raíces de grueso tamaño se cortarán con un hacha o sierra y se pintarán con mastic; la apertura de huecos cercanos a árboles se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año; las heridas producidas por la poda o por movimientos de maquinaria u otras causas se cubrirán con mastic para evitar infecciones por hongos; ubicación del frente de explotación en una zona no visible desde la carretera; diseño de la morfología final de la zona para que se integre visualmente en el paisaje y permita un uso alternativo; ubicación de acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas más idóneas con el fin de crear una pantalla visual que impida ver el hueco de la explotación; proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación; no deberá interferirse el devenir de las aguas pluviales cercanas.

El presupuesto anual de la restauración asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500 €).

Se adjuntan planos al proyecto (situación, situación de las instalaciones, detalle de las instalaciones, foto aérea y perfiles de la extracción).